



25 de mayo de 2023

Dr. Miguel A. Gallardo
apedanica.ong@gmail.com

En respuesta a su Solicitud de Acceso a la información Pública N° AO039T0001253, la materia de las solicitudes, son las siguientes:

“1. Información sobre los daños y perjuicios para la salud de los residentes en Arica, causados por la empresa Boliden, sus socios, proveedores y clientes con actividad, o responsabilidad en Arica, reclamados judicialmente o no, incluyendo todos los análisis e indicadores de toxicidad valorables estadísticamente, tanto de ” afectados vivos como, especialmente, de los ya fallecidos en los que se detectaron tóxicos.”

2. De lo anterior, que se informe con el mayor detalle posible de cualquier incidencia en embarazadas y lactantes, con muy especial atención a los datos indiciarios de los efectos de la contaminación tóxica en muestras de leche materna analizada, con o sin valoraciones médicas y epidemiológicas, así como secuelas en lactantes. Todos los bancos de leche materna deberían haber desarrollado ya programas de biomonitorización estandarizados, con guías de referencia y datos o metadatos para estudios estadísticos en las zonas más afectadas por la empresa Boliden. Ver ANEXO en <https://cita.es/boliden-chile-firmado.pdf> <https://www.miguelgallardo.es/boliden-chile.pdf> Observaciones Lo que se indica en el ANEXO en <https://cita.es/boliden-chile-firmado.pdf>. <https://www.miguelgallardo.es/boliden-chile.pdf>”

Con relación a la temática planteada, se debe hacer presente que, en mayo del año 2012 se promulgó la Ley N° 20.590, normativa de carácter intersectorial, que establece el Programa de Intervención en Zonas con Presencia de Polimetales en la Comuna de Arica. Posteriormente, en septiembre del mismo año, se promulga el respectivo reglamento por medio del Decreto N° 80 de 2014 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia.

En este contexto, los referidos cuerpos normativos tienen como principal objetivo, establecer un programa de acción en las zonas o terrenos específicos con presencia de polimetales en la comuna de Arica y en sus habitantes que cumplan la calidad de beneficiarios.

Se acompañan los siguientes links, en los cuales encontrará la normativa mencionada con anterioridad:

- Ley N° 20.590:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1040447&idParte=>

- Decreto N° 80 de 2014 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1066201&idParte=9502982>

En este marco, y a mayor abundamiento, en el título III de la Ley N° 20.590, se establecen las acciones del programa, dentro de las cuales, en el artículo 7, se especifican aquellas que se deben efectuar en materias de salud:

“Artículo 7°.- Acciones en materia de salud. El Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Coordinadora, deberá realizar las siguientes acciones:

1) Implementar y poner en marcha un Laboratorio de Salud Pública y Ambiental, el cual deberá contar con capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de las personas;

2) Determinar la realización de estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por polimetales en la comuna de Arica;

3) Mantener actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos, en el ámbito de sus competencias, y

4) Disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de su competencia en favor de quienes sean declarados beneficiarios por el programa establecido en esta ley.

Teniendo en consideración el marco normativo referido en el párrafo anterior la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica, se puede informar lo siguiente:

- I. Laboratorio de Salud Pública y Ambiental:** en el año 2015, con el fin de cumplir el compromiso adquirido de establecer un programa de intervención en aquellas zonas con presencia de polimetales en la comuna de Arica, se inauguró el Laboratorio de Salud Pública, Ambiental y Laboral de Arica y Parinacota, que cuenta con modernas instalaciones y capacidades analíticas para tomar muestras ambientales y de personas. El Laboratorio tiene como principales funciones, efectuar análisis de metales como cadmio, cromo, mercurio y plomo, en matrices ambientales y biológicas. Estos exámenes permitirán dar respuesta desde el punto de vista toxicológico a las necesidades que la población presenta en relación con la presencia de estos metales en la zona. De conformidad a lo anteriormente expuesto, se adjunta un archivo en formato Excel, en el cual se detalla el número de muestras analizadas por el Laboratorio, desagregada por año y por matriz (biológica, agua y alimentos).
- II. Estudios epidemiológicos en la población expuesta a la contaminación por polimetales en la comuna de Arica:** se adjunta un archivo en formato PDF, en el cual se enumera y detalla los informes epidemiológicos que ha efectuado el Ministerio de Salud, a través de la SEREMI de Salud de Arica y Parinacota relacionados al Plan de Salud Polimetales.
- III. Actividades de fiscalización regular de la calidad del agua y alimentos:** a continuación, se acompaña el siguiente enlace en el cual hallará todos los informes relativos al Estado de avance y actividades realizadas por la SEREMI de Arica y Parinacota en cumplimiento a lo estipulado tanto en el Decreto N° 80 de 2014 como en la Ley 20.590, desde agosto de 2012 hasta marzo del presente año.
- <https://seremi15.redsalud.gob.cl/estados-de-avance-polimetales/>
- IV. Recursos públicos destinados al Plan de Salud Polimetales:** a continuación, se adjunta un cuadro, en el cual se detalla el presupuesto anual (\$MM: miles de millones) destinado al Laboratorio y a las actividades que efectúa la SEREMI de Arica y Parinacota en el contexto del Plan de Salud Polimetales:

PROGRAMATICO	2017 \$MM	2018 \$MM	2019 \$MM	2020 \$MM	2021 \$MM	2022 \$MM
LABORATORIO	154.441.813	128.842.442	151.978.647	135.751.316	101.450.312	165.672.218
POLIMETALES	64.780.426	38.393.731	23.631.976	11.999.478	2.467.109	17.941.933

Asimismo, a modo de profundizar y complementar la información entregada, se adjuntan los siguientes enlaces en los cuales encontrará mayores antecedentes relativos a las consultas efectuadas:

a. Respuesta del Gobierno de Chile a la Comunicación Conjunta remitida el 23 de marzo de 2021, por el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos (Relator Especial sobre desechos tóxicos y derechos humanos), en relación con la exposición prolongada y continua de las personas residentes en la ciudad de Arica a grandes cantidades de desechos peligrosos:

- <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=36299>

b. Centro de Salud Ambiental (CSA) :

- <https://www.saludarica.cl/programas-de-salud/centro-salud-ambiental/>

c. Guías Clínicas para la Exposición Crónica a Metales Pesados:

- <https://dipol.minsal.cl/departamentos-2/salud-ambiental/contaminantes-quimicos-ambientales-y-salud-humana/salud-ambiental-diagnostico-y-necesidades-del-sector-salud/>

d. Aprueba guía para programas de vigilancia de salud de trabajadores expuestos a polimetales:

- <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/11/Salud-Ocupacional.pdf>

e. Guías Clínicas Polimetales Vigilancia biológica de la población expuesta a polimetales, beneficiarios de la Ley 20.590:

- https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Guia_Clinica_Vigilancia_Plomo_final.pdf

f. Manual de Salud Ambiental Infantil para enseñanza de grado en Escuelas de Medicina:

- <https://www.minsal.cl/portal/url/item/89523439771f0264e04001011e0131bf.pdf>

g. Informe de Encuesta Nacional de Salud 2016-2017, capítulo “Medición de exposición a metales y metaloides”:

- http://epi.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/01/2022.01.10_Informe-Metales-ENS-2016-17.pdf

Por último, siendo que, en el año 2012 se creó el Centro de Salud Ambiental, establecimiento del Servicio de Salud Arica que da cumplimiento a la Ley 20.590, cuyo objeto es dar atención médica a las personas acreditadas como beneficiarias de “Polimetales Arica” para la detección, control y tratamiento de los efectos de la contaminación por metales pesados, es que, se deriva parcialmente las presentes solicitudes a dicho Servicio, para que dentro de sus funciones y atribuciones analice los requerimientos y otorgue respuesta, de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Transparencia.

Se deja constancia que la presente respuesta se efectúa en uso de las facultades delegadas por el Subsecretario de Salud Pública, mediante Resolución Exenta N° 02 del 04 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública.



LEONARDO VALENZUELA ATENAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA